

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

Calima El Darién, Noviembre 12 de 2024

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

L. C.

HONORABLES CONCEJALES:

Respetuosamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación Concejo Municipal, para su estudio el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA REALIZAR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO DE DOS (2) PREDIOS FISCALES, QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES PUBLICOS DEL ENTE TERRITORIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 142 DE 1994, LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EMCALIMA E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el citado proyecto se atempera a los mandatos legales y Constitucionales reglados sobre la materia.

El Proyecto de Acuerdo que se sustenta mediante la presente exposición de motivos y que se coloca a consideración para su estudio y discusión, va encaminado a que la administración municipal pueda realizar la cesión de derechos a título gratuito de dos bienes inmuebles titulables entre entidades públicas, siendo el cedente el Municipio de Calima El Darién y el cesionario, la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado EMCALIMA E.S.P. Se busca con ello fortalecer la empresa descentralizada de propiedad del municipio desde su ámbito económico y empresarial, para que igualmente pueda participar en el mercado con fortalecimiento financiero y patrimonial, de manera tal que permitan poder hacer créditos para proyectos de significativos de inversión que busquen mejorar las condiciones y la calidad de vida de los Darienitas y por qué no la expansión de sus servicios en la jurisdicción del territorio.

SUSTENTO NORMATIVO.

El artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado, entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Corolario de lo anterior, todas las normas que expongo en el marco normativo y que sustentan el Proyecto de Acuerdo, abre el espacio donde la Honorable Corporación, puede basarse para dar un voto positivo y de confianza al proyecto de acuerdo, en especial el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.1.2.2.3.5, que permite el trámite para la transferencia gratuita entre entidades. la transferencia de bienes inmuebles fiscales, procedimiento que se



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

efectuará mediante resolución administrativa inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previa identificación de su descripción, cabida y linderos, e identificación catastral por parte de la entidad interesada en su adquisición. Aunado a lo anterior la misma norma incorpora mecanismos para que la autoridad encargada de la gestión catastral, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, procesen la identificación jurídica a través de un estudio de títulos de los predios a transferir. De la misma manera, el artículo 2.1.2.2.3.6. plantea el saneamiento y titulación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, transferido el inmueble a la entidad receptora o cesionaria y ésta realizará el saneamiento y titulación de los bienes inmuebles fiscales conforme a lo previsto en la sección 2 del capítulo 2 Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y en desarrollo del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, así como lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020.

Así mismo, las entidades cesionarias serán responsables de acatar la destinación que se haya definido para el inmueble en el acto administrativo correspondiente que otorgue la cesión del derecho de dominio.

En ese mismo sentido normativo, se expidió la Ley 2044 de 2020, establece el contenido del Acto Administrativo que determinará la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales titulables, en complemento, el Decreto 523 de 2021, reglamenta lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales, al establecer el procedimiento que se debe seguir para efectuar la cesión a título gratuito de bienes fiscales titulables, precisando en el caso que hoy nos ocupa como se debe de realizar esta cesión de derechos entre ENTIDADES, los mecanismos y pasos a seguir tanto para el Ente Territorial como para EMCALIMA E.S.P.

Dentro de las indagaciones que se han realizado, se pudo establecer que desde tiempos pretéritos la oficina de EMCALIMA y la misma PTAR, están en predios que aparecen aun como titular del derecho de dominio el Municipio CALIMA EL DARIÉN, esto se corroboró en los estudios de títulos y de tradición, en este sentido la ley como ya lo he mencionado permite que se realice este Acto Administrativo el cual está revestido de legalidad.

En virtud de lo anterior, la administración municipal, ha identificado de oficio mediante una labor de reconocimiento y por solicitud de la Gerencia de EMCALIMA E.S.P, un total de dos (2) predios ubicados en el Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, en los cuales actualmente funcionan las oficinas, el acueducto municipal y la PTAR como se manifestó anteriormente, los cuales lógicamente son utilizados para la actividad empresarial de EMCALIMA E.S.P, que ya a través de los años ha venido ejerciendo sus funciones y ha realizado inversiones en infraestructura los citados predios, aunado a ellos se busca continuar con la etapa de saneamiento fiscal de entidades públicas territoriales, por lo tanto sería lo más prudente y legal en este momento realizar dicha cesión de derechos a título gratuito, más



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

tratándose de una empresa descentralizadas de propiedad del municipio, con la anotación de que esta cesión de derechos a título gratuito procederá exclusivamente para aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos para tal efecto.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 o Código de Régimen Municipal, la administración y disposición de bienes inmuebles municipales estará sujeta a las normas que dicten los Concejos Municipales, dentro de su autonomía territorial. Asimismo, el artículo 2.1.2.2.1.3 del Decreto 523 de 2021 establece que: "(...) De acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo los representantes legales de las entidades públicas del orden territorial deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

En ese sentido se hace necesario e indispensable que el Alcalde Municipal de CALIMA EL DARIÉN, cuente con la facultad expresa otorgada por la Honorable Corporación Concejo Municipal, para efectuar cesión a título gratuito, de los bienes inmuebles a la Empresa EMCALIMA E.S.P, teniendo en cuenta que esta actuación busca garantizar el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales indicados en el cuerpo del presente Proyecto de Acuerdo.

El proceso de titulación de bienes inmuebles, es una herramienta jurídica legal y constitucionalmente reglada mediante la cual, el ente territorial consolida los siguientes logros:

- 1.- Solucionar parcialmente el saneamiento fiscal, tanto de la Entidad Territorial, como a la Empresa EMCALIMA E.S.P.
- 2.- Se sanean los bienes tributarios municipales.
- 3.- Se viabiliza la inversión de recursos públicos, contribuyendo a la solución de la problemática social y de ordenamiento territorial, desde EMCALIMA E.S.P. haciéndola viable financieramente y evitando posibles intervenciones o privatizaciones.

Por lo anteriormente expuesto y por motivos de interés público y social al igual que la importancia que reviste para la estabilidad fiscal y financiera la EMCALIMA E.S.P, y el saneamiento fiscal para el Municipio de CALIMA EL DARIÉN, es de suma importancia que la Honorable Concejo Municipal de CALIMA EL DARIÉN, autorice al Alcalde municipal para efectuar la cesión de derechos a título gratuito de estos dos (2) bienes inmuebles fiscales titulables, ocupados y que hoy cuentan con mejoras y/o construcciones de destinación para la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de la empresa EMCALIMA E.S.P, teniendo en cuenta además, que la norma es clara en cuando a que el municipio sea prestador directo de algún servicio público domiciliario, es menester tener en cuenta que estos servicios básicos prestados por EMCALIMA E.S.P, cumplen una función social que se

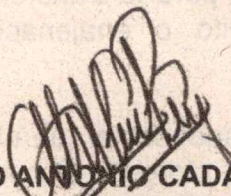


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		1 DE 8
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		

materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad del servicio, garantizando el otorgamiento de los subsidios, el cumplimiento de la función ecológica mediante la protección del ambiente y conciliando esta protección con la ampliación de coberturas (artículo 11 de la Ley 142 de 1994) y sin duda alguna esta acción sería una clara muestra de la responsabilidad social y económica del municipio de CALIMA EL DARIÉN con EMCALIMA E.S.P.

Los interrogantes que el presente Proyecto de Acuerdo genere, serán absueltos directamente por los funcionarios competentes e involucrados como representantes de cada una de sus carteras municipales, en la fecha y hora que se disponga la Honorable Corporación Concejo Municipal.

Cordialmente,



ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

c.c. Archivo



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

(Noviembre ____ de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA REALIZAR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO DE DOS (2) PREDIOS FISCALES, QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES PUBLICOS DEL ENTE TERRITORIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 142 DE 1994, LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EMCALIMA E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, en uso de sus facultades legales constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2,13,287,313 y 366 de la Constitución Política de 1991, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 388 de 1997, artículos 10,11,12 y 13 de la ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y 1082 de 2015, el acuerdo municipal 002-2024, Decreto Nacional Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. De la Constitución Política dispone entre otros: (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que acorde con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 y la normatividad aplicable en lo que se refiere a los servicios públicos, la Ley 142 de 1994 (artículo 5º), señala que la competencia de los municipios y por ende del señor Alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1). cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art. 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art. 166). • Prestar el servicio público en aquellos casos que dispone la Ley (Art. 6.1, 6.2 y 6.3), separando la contabilidad de la del municipio (Art. 6.4). • Designar administradores para la prestación del servicio, en los casos que sea el ente territorial quien asuma esa responsabilidad (Art. 6.4 y Art. 27.6) • Permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos.

Que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones u otros recursos de gestión, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de estos. (Ley 715 de 2001. artículo 76, numeral 76.1.)

Pg. 1



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

Que la Corte Constitucional (Sentencia T-575 de 2011. M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se pronunció sobre el particular en materia de cesiones públicas (o cesiones obligatorias gratuitas), reafirmando la naturaleza pública de estas últimas y concluye, reconociendo las características de los bienes de uso público.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 63, al igual que la legislación civil, reconocen la existencia de dos clases de bienes sujetos a regímenes jurídicos diferentes: Los colectivos o públicos y los individuales o particulares. Igualmente dice que los bienes de dominio público por su parte, de los cuales toda la comunidad debe servirse según sus necesidades, constituyen el conjunto de bienes destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas del Estado o aquellos que están afectados al uso común tal y como lo dispone la Constitución y la ley.

Que adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 amplía el concepto al definir el espacio público en los siguientes términos: ...

Artículo 5. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que el Municipio de Calima El Darién Valle, mediante acuerdo Municipal 011 de 1997, autorizo al ejecutivo municipal para constituir la Empresa de Servicios Públicos municipales de Calima El Darién "EMCALIMA E.S.P", la cual inicio sus operaciones desde su creación y las a ejecutado ininterrumpidamente hasta la fecha, siendo modelo para otras Entidades Territoriales del mismo orden.

Que, a pesar de los ingentes esfuerzos por expandir sus servicios, EMCALIMA E.S.P, no cuenta con un fortalecimiento financiero, que le permita entrar en competitividad comercial con sus propios recursos, debido entre otras situaciones, al hecho de que muchos de los terrenos en los cuales ejerce su actividad comercial, son de propiedad del municipio de CALIMA EL DARIÉN, lo cual no le permite demostrar el apalancamiento económico necesario, para realizar y gestionar empréstitos que permitan realizar inversiones a favor del desarrollo socioeconómico de la región.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

Que los predios que serán materia de cesión a título gratuito por parte del municipio de CALIMA EL DARIÉN, a la Empresa de Servicios Públicos EMCALIMA E.S.P. son: el predio donde actualmente están las instalaciones del ACUEDUCTO MUNICIPAL, cuyo registro inmobiliario tiene como número 373-13647 y el predio donde actualmente funciona la PTAR, igualmente con registro inmobiliario número 373-76381, los dos inmuebles, están ubicados en la en la jurisdicción de la municipalidad en la Vereda Remolinos.

Que artículo 2.1.2.2.3.4. del decreto 1077 de 2015 regla los documentos requeridos al momento de la transferencia gratuita de bienes inmuebles entre entidades públicas de la siguiente manera:

1. Levantamiento topográfico o información cartográfica, en coordenadas Magna Sirgas.
2. Consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión.
3. Documento expedido por la entidad receptora o cesionaria que certifique que la transferencia del bien inmueble fiscal atiende necesidades en materia de vivienda, infraestructura, o destinados a la construcción o desarrollo de proyectos para vivienda de interés social, según sea el caso.
5. Paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias o acto administrativo en firme de exoneración, extinción o exclusión de pago, expedido por la entidad territorial donde se encuentre ubicado el inmueble.
6. Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente...

Que el artículo 2.1.2.2.3.5. Decreto 1077 de 2015, establece que, para la transferencia gratuita entre entidades, de bienes inmuebles fiscales se efectuará mediante Resolución Administrativa que deberá ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, previa identificación de su descripción, cabida y linderos, e identificación catastral por parte de la entidad interesada en su adquisición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde municipal de CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, para realizar cesión de derechos a título gratuito de dos bienes inmuebles fiscales que hace parte de los bienes públicos de propiedad del ente territorial, conforme a lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 142 de 1994, el decreto 1077 de 2015, decreto 523 de 2021, decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los bienes inmuebles autorizados para ser entregados en cesión de derechos a título gratuito por parte del municipio de CALIMA EL DARIÉN a la Empresa de Servicios Publico EMCALIMA E.S.P, son los que se relacionan a continuación, identificados con la respectiva matrícula inmobiliaria:

Pg. 3



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Proyecto de acuerdo.			

No.	Predio	Matricula Inmobiliaria
1	PREDIO ACUEDUCTO MUNICIPAL	373-13647
2	PREDIO - PTAR	373-76381

ARTICULO TERCERO: Facúltase al señor Alcalde municipal de CALIMA EL DARIEN, para que, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, transfiera a título de cesión de derechos de dominio, los bienes inmuebles descrito en el artículo segundo del presente acuerdo, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMCALIMA E.S.P, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 2.1.2.2.3.4. del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Revístase de facultades pro tempore por el término seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, al Alcalde municipal con el fin de que realice lo pertinente de acuerdo a la ley, para tramitar la cesión de derecho de dominio que el municipio de CALIMA EL DARIÉN tiene sobre los bienes inmuebles descritos en el artículo segundo, a la Empresa de Servicios Públicos EMCALIMA E.S.P, término dentro del cual, una vez concluido el proceso de transferencia del derecho de dominio de los bienes inmuebles a la empresa EMCALIMA E.S.P, se informe oficiosamente a esta Corporación, las gestiones y resultados adelantados mediante las facultades otorgadas.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y, deroga toda normatividad municipal que le sea contraria.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los xxxxxxx (XX) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).-

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
PRESIDENTE

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
SECRETARIA

Proyecto de acuerdo presentado a iniciativa de:

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL

Pg. 4



**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN
"PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN
A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA**

VIGENCIA 2022"

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.S.P**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre 2023**

CDVC-SOFP – 90

5.3. RESUMEN- ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

1. Observación Administrativa

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Evaluada los activos no corrientes, el grupo de propiedad planta se determinó que el terreno donde desarrolla las funciones y actividades el Sujeto de Control, la titularidad del terreno está a nombre del Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca.

Fuente de criterio y criterio:

Instructivo No. 002 de diciembre primero (1) de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación en su numeral 1.2.6 denominados formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos.

Causa: El Sujeto de Control, se encuentra adelantando las gestiones administrativas para lograr la titularidad de los terrenos donde funciona.

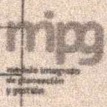
Efecto: Que los estados financieros, presenten subvaloración en el grupo de propiedad planta y equipo respectivamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Sujeto de Control, no presentó derecho de contradicción a esta observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Como el Sujeto de Control, no presentó contradicción a esta observación, por lo tanto, se consolida como hallazgo administrativo para el informe final.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página 1 de 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACION				

Certificación Nro. 65

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

CERTIFICA:

Que, los predios con numero predial 0100000002540040000000 y 000000000001196000000000 tienen un avalúo de \$254.035.0000 y \$ 751.367.000, respectivamente y son de propiedad del Municipio de Calima el Darien con nit 890.309.611-8.

Para constancia se firma en el despacho de la Tesorería General de Calima el Darién, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2024.


ANDREA OTALVARO FERNANDEZ
Tesorera General.

ATG-1010-10-06-65 noviembre 15 de 2024
Revisó/Aprobó: Andrea Otalvaro Fernández
Folios (1) Anexos (0)

